



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Servidor Público Habilitado



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



Recurso: 07528/INFORME/IP/RR/2019

Toluca, México, 02 de octubre de 2019
 Oficio Núm. OSFEM/UAJ/SPH/234/2019

Asunto: Se emite respuesta.

Mtro. Jesús Felipe Borja Coronel
 Titular de la Unidad de Información del
 Poder Legislativo del Estado de México
Presente

Me refiero al oficio número UIPL/1823/2019, recibido el veintitrés de septiembre del año en curso, por el cual solicita los datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar el Informe de Justificación, requerido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, derivado del Recurso de Revisión número 07528/INFORME/IP/RR/2019, interpuesto en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información número 00613/PLEGISLA/IP/2019, al respecto me permito informar lo siguiente:

En cumplimiento a los artículos 3 fracción XXXIX, 51 y 59 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este órgano técnico en el plazo legal establecido emitió respuesta mediante oficio número OSFEM/UAJ/SPH/205/2019, de fecha diecisiete de septiembre del año en curso a la solicitud de acceso a la información número 00613/PLEGISLA/IP/2019, por la cual se requiere: "SE ME INFORME SI EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTILÁN TEXCOCO, Y EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO, TIENEN ASIGNADO ALGUN PRESUPUESTO PUBLICO O ALGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y SI DICHAS EMPRESAS SON AUDITADAS POR EL OSFEM. Modalidad de entrega: A través del SAIMEX".

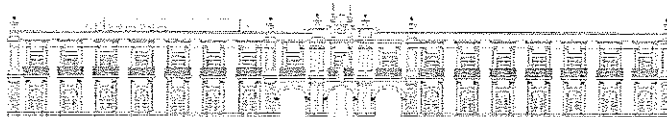
Informando al solicitante que derivado de la revisión a la documentación remitida por las entidades fiscalizables, no se identifica que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán, Texcoco y el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México tengan asignado algún presupuesto público o cierta partida presupuestal proporcionada por el Gobierno del Estado de México, por lo que esta entidad no revisa ni fiscaliza a dichas entidades.

Por su parte, el particular respectivo en la interposición del Recurso de Revisión citado al rubro, aduce:

*"ACTO IMPUGNADO. No he recibido la respuesta en el plazo señalado para tal efecto.
 RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD. No he recibido la respuesta en el plazo señalado para tal efecto".*

Al respecto, cabe señalar que esta entidad recibió la solicitud el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, para tal efecto el cumplimiento para emitir respuesta vencía el día diecinueve de septiembre del año en curso y esta entidad atendió la solicitud el día diecisiete del mismo mes y año, sin que se encuentre fuera del plazo legal a que alude el numeral 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De manera que, las razones o motivos de inconformidad del recurrente resultan infundados ya que se limitan a realizar meras afirmaciones, generales e imprecisas, sin sustento o fundamento, toda vez que en el plazo legal establecido (quince días hábiles) se notifica por este órgano técnico, vía SAIMEX la respuesta a la solicitud que

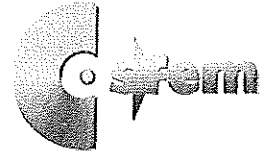


Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
 Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Servidor Público Habilitado



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Recurso: 07528/INFOEM/IIP/RR/2019

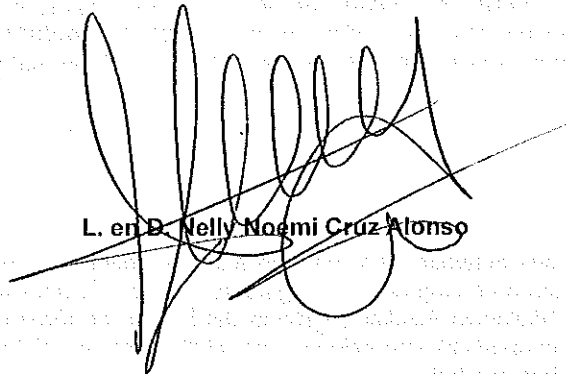
Toluca, México, 02 de octubre de 2019
Oficio Núm. OSFEM/UAJ/SPH/234/2019

nos ocupa con el oficio que arriba se cita, sin existir omisión por parte de esta dependencia a su obligación de proporcionar información pública que de acuerdo con sus atribuciones y/o funciones debe generar, administrar o poseer en sus archivos.

Por lo que, respetuosamente se solicita tener a bien requerir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, confirmar la respuesta emitida a la solicitud número 00613/PLEGISLA/IIP/2019, dentro del plazo legal que establece la Ley de la materia, ya que en ningún momento se omite su atención por parte de este órgano técnico.

Sin otro particular por atender, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Servidor Público Habilitado



L. en D. Nelly Noemi Cruz Alonso

c. c. p. Archivo
 RPL/NNCA.



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx